

CORNARE	Número de Expediente: 056150416183
NÚMERO RADICADO:	131-0401-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 10/04/2019	Hora: 15:56:56.57... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado 131-0591 del 1 de febrero de 2013, la sociedad denominada **MANUFACTURAS HOLLYWOOD**, identificada con NIT No 811.032.442-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO LEÓN QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.292.305, a través de su autorizado el señor **FREDY ALEXANDER ZAPATA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No 15.442.785, solicitó ante la Corporación permiso de vertimientos, para el tratamiento y disposición final de las **Aguas Residuales Domésticas- ARD**, generadas en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-9781, ubicado en la vereda chachafruto del municipio de Rionegro. Que en atención a la solicitud antes referenciada, se dio inicio al trámite mediante radicado 131-1289 del 6 de septiembre de 2013.

2. Que con el fin de conceptuar acerca del Permiso de Vertimientos, funcionarios de la Corporación realizaron informe técnico con radicado 131-1466 del 30 de octubre de 2013, en el cual informó a la sociedad **MANUFACTURAS HOLLYWOOD**, mediante oficio con radicado 131-1309 del 31 de octubre de 2013, que debía allegar la siguiente información complementaria con el fin de continuar con el trámite de vertimientos, el cual debería ser allegado en el término de (30) treinta días. I) *Certificado de usos de suelo*, ii) *completar la evaluación ambiental*, ii) *Diseño del sistema de tratamiento*, iii) *Manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento* y iv) *factibilidad del acueducto ARSA*.

3. Que una vez revisado el expediente ambiental 05.615.04.16183, no se evidencia respuesta ni solicitud de prórroga para el cumplimiento del requerimiento realizado mediante radicado 131-1309 del 31 de octubre de 2013, lo que no permite dar continuidad a la evaluación de la solicitud presentada mediante radicado 131-0591 del 1 de febrero de 2013.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

(...)"

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12º y 13º, a saber:

Artículo 3º. Principios.

(...)

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR a la oficina de Gestión documental de la Corporación, archivar el expediente ambiental N° **05.615.04.16183** contentivo de las diligencias surtidas de la solicitud del permiso de vertimientos, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **GUSTAVO LEÓN QUIROZ**, a través de su autorizado el señor **FREDY ALEXANDER ZAPATA GARCÍA** Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, tal y como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.04.16183

Proyectó: Judicante/ María Alejandra Guarín

Revisó: Abogada / Piedad Úsuga Z. 

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos- Desistimiento tácito.

Fecha: 26/03/2019